

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

APARTADO A

Nº DE EXPEDIENTE: CMAYOR/2024/15Y04/0054

NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato, de acuerdo con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), consisten en el mantenimiento, y en su caso reparación, del parque móvil de los vehículos de la Dirección General de Justicia (en adelante DGJ), con todas las prestaciones que se consideren necesarias para poder realizar los desplazamientos en óptimas condiciones.

DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS: El objeto de este contrato mixto de servicio-suministro es la reparación y mantenimiento integral de los vehículos de la DGJ relacionados a continuación:

Marca y modelo	Matrícula	Ubicación
Ford Transit	V3963FY	Ciudad de la Justicia de Valencia Avda. Profesor López Piñero nº 14, 46013 Valencia
Mercedes Vito	5765BRD	Ciudad de la Justicia de Valencia Avda. Profesor López Piñero nº 14, 46013 Valencia
Ford Courier	CS9831AM	Ciudad de la Justicia de Castellón Blvd. Vicente Blasco Ibáñez nº 10, 12003 Castelló de la Plana
Renault Trucks Master	6975MLK	Unidad de Archivos Judiciales Avda. Hostalers s/n, 46190 Riba-roja de Túria (Valencia)

La mencionada relación de vehículos no tiene carácter exhaustivo ni limitativo, ya que las modificaciones que en lo sucesivo se vayan produciendo en dicha flota, ya sea por altas y/o bajas de vehículos, se entenderán automáticamente incorporadas al presente Pliego, que les será de aplicación en su totalidad.

Las características de las prestaciones objeto de este contrato permiten su tipificación como contrato mixto de servicios y suministro, por cuanto son prestaciones directamente vinculadas entre sí que exigen su consideración y tratamiento como unidad funcional para la ejecución del objeto del contrato, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 LCSP las normas que regirán su adjudicación son las del contrato de servicios por ser la prestación principal.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En las dependencias de las empresas contratistas, talleres propios o concertados.

CÓDIGO/S C.P.V.: [Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28/11/2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos, (CPV)]:

50110000 Servicio de reparación y mantenimiento de vehículos de motor y equipo asociado.
50112300 Servicio de lavado de automóviles y similares
34300000 Partes y accesorios para vehículos y sus motores

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

NO

SI. Finalidad para la cual se realiza el tratamiento.

APARTADO B

DIVISIÓN EN LOTES:

NO Motivos de justificación: (los contenidos en el expediente):

No es factible realizar una división en lotes debido al objeto del contrato, de escasa cuantía económica, que comprende únicamente 4 vehículos, ubicados 3 en Valencia y uno en Castellón, y que además dificultaría la correcta ejecución del mismo con una pluralidad de contratistas diferentes.

SI

Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN/DEFINICIÓN

LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS: No procede.

No se prevén limitaciones

Se prevé limitación:

Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:

Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:

Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego:

Adjudicación de un único lote a cada licitador

Adjudicación de lotes a cada licitador:

- En su caso, adjudicación a una oferta integradora en cumplimiento de todos los requisitos del artículo 99.5 LCSP:

- Combinación/es de lotes:

- Solvencia y capacidad exigida para cada combinación:

- Criterios o formula de valoración o ponderación asignada a cada lote

SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES: No procede.

- A las uniones de empresarios
- A los componentes de las uniones de empresarios.

EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN: No procede.

- Se reservan los lotes siguientes:
- Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:
- No se reservan lotes:
- No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución.

RESERVAS DE LOTES EN RELACIÓN CON ENTIDADES QUE CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA, Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUADRAGÉSIMA OCTAVA: No procede.

- NO
- SI. Se reservan los siguientes lotes:

APARTADO C

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	Subsecretaria de la Conselleria de Justícia e Interior (P.D de la Consellera de Justícia e Interior de fecha 29/04/2024; DOGV número 9843, de fecha 07/05/2024.
CÓDIGO DIR3	A10017557
DIRECCIÓN POSTAL	Ciutat Administrativa 9 d'Octubre - Torre 4 C/ De la Democràcia, 77, C.P. 46018 - València
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Dirección General de Justicia
CÓDIGO DIR3	A10017783
DIRECCIÓN POSTAL	Ciutat Administrativa 9 d'Octubre - Torre 4 C/ De la Democràcia, 77, C.P. 46018 – València
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	Intervención General de la Generalitat

CÓDIGO DIR3	GE0006297
DIRECCIÓN POSTAL	C/ de la Democràcia, 77, C.P. 46018 - València
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	Dirección General de Justicia
DIRECCIÓN POSTAL	Ver APARTADO A- Objeto

TRAMITACIÓN:

Ordinaria

Urgente

Anticipada. La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de hacienda.

TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATOS DE SERVICIOS VALOR ESTIMADO INFERIOR A 60.000 EUROS

NO

SI

PERFIL DE CONTRATANTE: <https://contrataciondelestado.es>

APARTADO D

Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:

Sobre nº1: Indicar contenido

Sobre nº2: Indicar contenido

Sobre único: Indicar contenido

De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, en el procedimiento simplificado la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

En este sobre deberá incluirse:

a) Anexo III al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (Modelo de declaración responsable con oferta), debidamente cumplimentado y firmado.

b) Anexo VII al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (Modelo de compromiso de Unión Temporal de Empresas), debidamente cumplimentado y firmado. Este anexo solo será presentado, cumplimentado y firmado en el caso de concurrir al procedimiento con otro u otros en UTE.

c) Anexo VIII al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula de Confidencialidad), debidamente cumplimentado y firmado.

Los modelos de estos anexos estarán a disposición de los licitadores en la "herramienta de preparación de ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

Único criterio: precio

Varios criterios

SUBASTA ELECTRÓNICA

NO

SI. Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP:

MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP)

NO

SI

CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:

NO

SI, las cuales se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público para conocimiento de todos los interesados. Todas las dudas sobre los pliegos, tanto administrativo como técnico, serán remitidas vía plataforma de contratación del sector público.

Se podrán formular preguntas hasta el día indicado en la Plataforma de Contratación para este expediente.

LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:

No procede

por correo

por cualquier otro medio apropiado:

por combinación de los dos sistemas anteriores:

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. (plataforma de contratación del sector público), de acuerdo al artículo 159.6.a) de LCSP.

Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:

NO

SI

Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación

NO

SI (en su caso, indicar días en los que se amplía el plazo):

MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

Dirección electrónica habilitada

Comparecencia en la sede electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

APARTADO E

1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

Tipo de presupuesto: máximo limitativo. El contratista se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, pudiendo el número de unidades de ejecución variar, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración

En este sentido, el contrato se adjudicará por el importe del presupuesto base de licitación, con independencia de los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, los cuales serán de aplicación a efectos de facturación, y sin que exista compromiso de agotar el presupuesto adjudicado

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a Cifra: 6.500 €, más 1.365 €, en concepto de IVA (21%).

En letra: SEIS MIL QUINIENTOS EUROS, más MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS en concepto de IVA.

Presupuesto total (IVA incluido): 7.865 € (SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS).

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

Costes directos: los referidos a las unidades de prestación consistentes en los servicios prestados y en el valor de los objetos suministrados.

Costes indirectos: se estiman en un 3% del total de los costes.

Otros gastos: en los que se incluye un 6% de beneficio industrial y un 13% de gastos generales de estructura.

Costes salariales según convenio (véase artículo 100.2 in fine de la LCSP): Los costes salariales quedan subsumidos en los costes directos, siendo de aplicación el convenio colectivo de trabajo del sector de la industria, la tecnología y los servicios del sector metal.

Se trata de un contrato con precios unitarios que podrían variar en función de las fluctuaciones de mercado y con un presupuesto limitativo o máximo, sin que la cuantía total de servicios y suministros se defina con exactitud, por estar subordinada a las necesidades de la Administración.

Para el cálculo del importe de licitación se ha partido del importe gastado por la DGJ en el ejercicio 2023, redondeado al alza e incrementado en un 50% para dar cabida a necesidades no incluidas en el informe de pagos a proveedores que ha servido de base para el presupuesto.

El contrato se configura en función de las necesidades de la entidad contratante, de acuerdo con la DA 33ª de LCSP, estableciendo un número estimado de servicios y suministros que deberá realizar la empresa contratista, y será durante la ejecución del contrato cuando se determinen las necesidades reales de la entidad contratante.

La empresa contratista se compromete a la prestación del objeto de este contrato en función de las necesidades.

En ningún caso existirá obligación por parte de la DGJ con la empresa contratista de agotar el presupuesto máximo de licitación, ni origina a favor de la empresa contratista un derecho correlativo para su gasto íntegro.

Los precios unitarios sobre los que versará la licitación son los siguientes:

- Precio de mano de obra: 45 €/hora, IVA excluido
- Precio unitario de limpieza interior de vehículo: 13,00 €, IVA excluido.
- Precio unitario de limpieza exterior de vehículo: 6,00 €, IVA excluido
- Precio unitario por vehículo turismo en sustitución: 45 €/día, IVA excluido.
- Listado de precios unitarios de los materiales, recambios y accesorios, IVA excluido:

FILTRO ACEITE MOTOR	14 €
FILTRO COMBUSTIBLE	20 €
FILTRO DE AIRE	30 €
FILTRO ANTIPOLEN	23 €
ACEITE DE MOTOR 5L	40 €
PASTILLAS DE FRENO (juego delantero o trasero de 4 pastillas)	100 €
DISCO DE FRENO	50 €
LÍQUIDO REFRIGERANTE 1 LITRO	4 €
LÍQUIDO DE FRENOS 1 LITRO	8 €
LIMPIAPARABRISAS	15 €
LÍQUIDO LIMPIAPARABRISAS 1 LITRO	4 €
BATERÍA	130 €
ALTERNADOR	150 €
DISCO DE EMBRAGUE	100 €
KIT DE EMBRAGUE (disco, mecanismo y cojinete)	130 €
BOMBILLAS DELANTERAS O INTERMITENTES	10 €
BOMBILLAS TRASERAS	20 €
AMORTIGUADORES DELANTEROS O TRASEROS	145 €
CORREA DE DISTRIBUCIÓN	30 €
KIT CORREA DE DISTRIBUCIÓN	70 €
NEUMÁTICOS (precio por unidad)	140 €

Este listado no excluye la posibilidad de poder utilizar otros materiales, recambios o accesorios no previstos en el mismo, dada la enorme variedad de marcas, modelos y materiales existentes en el mercado. A tal efecto, la persona responsable del seguimiento del contrato solicitará para cada factura a la empresa contratista la presentación de los albaranes de compra de los materiales no incluidos en este listado, a cuyo precio se aplicará el porcentaje de baja ofertado en el criterio de adjudicación.

- Listado de precios unitarios de los trabajos de carrocería y pintura, IVA excluido:

PARAGOLPES DELANTERO/TRASERO	150 € la unidad
ALETAS DELANTERAS/TRASERAS	150 € la unidad

PUERTAS DELANTERAS/TRASERAS	150 € la unidad
CAPÓ DELANTERO	220 €
PORTÓN TRASERO	220 €
TECHO	220 €
FAROS	35 € la unidad
VINILOS	200 € por pieza

Este listado está referido a reparaciones de arañazos o golpes leves y pintura. En cuanto a trabajos más exhaustivos por tratarse de golpes o deformaciones mayores no están previstos en el mismo, dada la variedad de marcas, modelos y materiales existentes en el mercado. A tal efecto, la persona responsable del seguimiento del contrato solicitará para cada factura a la empresa contratista la presentación de los albaranes de compra de los materiales no incluidos en este listado, a cuyo precio se aplicará el porcentaje de baja ofertado en el criterio de adjudicación.

PRESUPUESTO MÁXIMO A COMPROMETER EN LOS SUPUESTOS DE SERVICIOS QUE SE EJECUTEN DE FORMA SUCESIVA SEGÚN NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN (EN ESTOS CASOS NO SERÁ NECESARIO AGOTAR DICHA CANTIDAD):

2. DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES

PRESUPUESTO COMPROMETIDO POR ANUALIDADES	PRESUPUESTO	IVA (21%)	TOTAL
01/11/2024 a 30/11/2024	541,67 €	113,75 €	655,42 €
01/12/2024 a 30/11/2025	5.958,33 €	1.251,25 €	7.209,58 €
TOTAL	6.500,00 €	1.365,00 €	7.865,00 €

NOTA:

- Los importes se refieren al ejercicio económico al que se imputa la obligación de pago; en consecuencia, los servicios prestados en el mes de diciembre de cada año se imputan al ejercicio siguiente.
- Por tratarse de gastos plurianuales, la ejecución del contrato en los años posteriores al ejercicio corriente se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

3. DETERMINACIÓN DEL PRECIO

- A tanto alzado
- A la totalidad de las prestaciones del contrato.
- A parte de las prestaciones del contrato: Indicar las partes.
- Precios unitarios

Referidos a los distintos componentes de la prestación

A las unidades de la prestación que se entreguen o ejecuten

Tarifa honorarios.

Pago del precio parte en metálico y parte en otros bienes (Solo en los casos previstos en el Art. 302.4 LCSP)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 33.800 € y Letra: TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS.

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido el siguiente:

Por tratarse de un contrato mixto de servicio-suministro, con diversos precios unitarios que varían según los materiales, recambios o accesorios, dada la enorme variedad de marcas, modelos y materiales existentes en el mercado y con un presupuesto limitativo o máximo, sin que la cuantía total se defina con exactitud, por estar subordinada a las necesidades de la Administración, el número de servicios y de suministros es estimado.

Se ha tenido en cuenta el precio de las reparaciones y mantenimientos durante el ejercicio 2023, la estimación de las tasas de ITV y un incremento de los costes del 5% para los ejercicios 2024 y 2025.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la posibilidad de cuatro años de prórroga y se prevé la posibilidad de modificar el contrato en un 20% al precio inicial como consecuencia de la necesidad de realizar un mayor número de reparaciones a las previstas según el estudio realizado del ejercicio anterior.

Se ha sumado el importe de las posibles prórrogas, de 4 años, así como el 20% del importe de modificación previsto durante la ejecución del contrato.

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido: Se ha respetado lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP.

Contrato	20% modificación (DA 33 LCSP)	Prórroga 4 años
6.500 €	1.300 €	26.000 €

APARTADO F

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES: No procede.

<u>LOTE NÚMERO</u>	<u>BASE IMPONIBLE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>

VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE: No procede.

LOTE Nº	VALOR ESTIMADO:

LOTE Nº	VALOR ESTIMADO
LOTE Nº	VALOR ESTIMADO

APARTADO G

CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: G01070201GE00000 141A00 21401 (o equivalente) del presupuesto de gastos de la Generalitat para el ejercicio 2024 y 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Generalitat para dichos ejercicios, conforme exigen los artículos 40 y 41 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

CENTRO GESTOR: G01070201GE00000

POSICIÓN PRESUPUESTARIA: 141A00

ECONÓMICA: 21401

IMPORTE (con IVA): 7.865 €

ANUALIDAD (AÑOS):

ANUALIDAD 2024:

Centro gestor	Posición Presupuestaria	Económica	Importe (IVA Incl.)
G01070201GE00000	141A00	21401	655,42 €

ANUALIDAD 2025:

Centro gestor	Posición Presupuestaria	Económica	Importe (IVA Incl.)
G01070201GE00000	141A00	21401	7.209,58€

FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS

NO

SI. Indicar

Porcentaje:

Categoría:

Programa operativo:

FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:

NO

SI, Indicar datos al respecto

APARTADO H

REVISIÓN DE PRECIOS

NO. Motivación: según lo establecido en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y por la propia naturaleza del contrato

SI. Fórmula:

APARTADO I

ALTERNATIVAS O VARIANTES

NO

SI. Indicar: Requisitos mínimos, modalidades, características, condiciones y requisitos de presentación, su valoración y su vinculación al objeto del contrato y nº máximo de ofertas variantes a presentar por el licitador.

APARTADO J

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.

APARTADO K

INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

NO

SI Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los convenios colectivos que les sean aplicable. Igualmente, acreditará el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación sí es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Tipo de obligaciones	Organismos y fuentes facilitadoras de la información
Protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales	Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball (INVASSAT) http://www.invassat.gva.es/localización-y-contacto
Igualdad de género	Institut Valencià de les Dones i per la Igualtat de Gènere http://ww.inclusio.gva.es/es/web/mujer/plans-igualtat-empresas-entitats
Inserción sociolaboral de las	Ver anexos II o III del PCAP

personas con discapacidad	
Protección del medio ambiente	<p>Guías de Buenas Prácticas Ambientales por Familias Profesionales:</p> <p>- de la Conselleria competente en medio ambiente: http://agroambient.gva.es/es/web/ceacv/guias-de-buenas-practicas-ambientales</p> <p>- del Ministerio competente en medio ambiente: https://www.miteco.gob.es/es/ceneam/recursos/materiales/conservacionmedioambiente/Manuales_de_buenas_practicas_ambientales_en_las_familias_profesionales.aspx</p> <p>Plan de Contratación Pública Verde / Ecológica de la Administración General del Estado https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/planes-estrategias/plan-decontratacion-publica-ecologica/</p>

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los convenios colectivos que les sean aplicables. Igualmente, acreditará el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

APARTADO L

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 LCSP:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), los licitadores que presenten proposición quedarán exentos de acreditar la solvencia económica y financiera.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ARTÍCULO 87 LCSP:

No procede en virtud del artículo 159.6. b) LCSP: “Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), los licitadores que presenten proposición quedarán exentos de acreditar la solvencia económica y financiera.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:

No procede en virtud del artículo 159.6. b) LCSP: “Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.”

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP:

No procede en virtud del artículo 159.6. b) LCSP: "Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 90.4 LCSP: No procede en virtud del artículo 159.6. b) LCSP: "Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional."

EL EMPRESARIO PODRÁ ACREDITAR SU SOLVENCIA APORTANDO EL CERTIFICADO QUE LE ACREDITE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN: No procede.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO: No procede.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:

NO

SI. Las empresas licitadoras deberán:

- Estar inscritas en el correspondiente Registro Especial de Talleres de Reparación de Vehículos Automóviles o en la Delegación provincial competente en materia de Industria.

- Estar inscritas en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos de su Comunidad Autónoma.

- Estar inscritas en el Registro General de Gestores Autorizados de Residuos de la Comunitat Valenciana o acreditar la adecuada gestión de los residuos que se generen a través de gestores autorizados o de sistemas de responsabilidad ampliada del productor, respecto a los aceites usados, entre otros. Deberá presentarse copia del contrato de gestión de residuos en el que figuren los residuos gestionados y justificante de estar al corriente del pago.

FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

NO

SI, CUÁL: Responsabilidad solidaria. La empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme el art. 75.2 LCSP

PARTES CONCRETAS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIOPARTES O TRABAJOS CONCRETOS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:

NO

SI, CUÁL:

SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:

NO

SI

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

NO

SI

APARTADO LL

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Dependiendo de los criterios de adjudicación se indicará si es sobre nº 1, nº 2 o Único:

CRITERIO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE ELECTRÓNICO
1. Baja económica precios unitarios (distribuidos de la siguiente forma):	55%	Máximo 55 puntos	ÚNICO
1.1. Baja económica al precio mano obra	40%	Máximo 40 puntos	
1.2. Baja económica al precio limpieza interior vehículo	9%	Máximo 9 puntos	
1.3. Baja económica al precio de limpieza exterior del vehículo	4%	Máximo 4 puntos	
1.4. Baja económica al	2%	Máximo 2 puntos	

precio de vehículo turismo en sustitución			
2. Taller adicional situado a 20 km de la Ciudad de Justicia de Castellón	20%	Máximo 20 puntos	ÚNICO
3. Baja económica precios materiales, recambios y accesorios	10%	Máximo 10 puntos	ÚNICO
4. Baja económica al listado de precios unitarios de los trabajos de carrocería y pintura	10%	Máximo 10 puntos	ÚNICO
5. Ampliación del plazo de las garantías aplicables al servicio	5%	Máximo 5 puntos	ÚNICO

CRITERIO 1: Baja económica a los precios unitarios siguientes (máximo de 55 puntos):

1.1 Baja económica al precio de la mano de obra (máximo 40 puntos):

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que realice la oferta más baja respecto al precio máximo de licitación del precio unitario de la mano de obra y al resto de las empresas la que corresponda proporcionalmente, aplicándose la siguiente fórmula:

$$PBOi = 55x (PMO -Boi)/(PMO -MBO)$$

Siendo:

PBOi = Puntos por baja económica de la oferta i

PMO= Precio unitario máximo de licitación de la mano de obra

Boi = Baja de la oferta i

MBO = Mayor baja económica de entre todas las ofertadas

1.2 Baja económica al precio de la limpieza interior del vehículo (máximo 9 puntos): se aplica la misma fórmula que para la baja económica del precio de la mano de obra.

1.3 Baja económica al precio de la limpieza exterior del vehículo (máximo 4 puntos): se aplica la misma fórmula que para la baja económica del precio de la mano de obra.

1.4 Baja económica al precio de vehículo turismo en sustitución (máximo 2 puntos): se aplica la misma fórmula que para la baja económica del precio de la mano de obra.

CRITERIO 2: Taller adicional situado a 20 km de la Ciudad de la Justicia de Castellón (máximo 20 puntos).

Se valorará con un máximo de 20 puntos a la empresa que se comprometa a adscribir como medio material adicional un taller situado a 20 km como máximo de la Ciudad de la Justicia de Castellón.

Dicho taller podrá ser propio o de tercero. De ser de tercero, se acreditará mediante un certificado firmado digitalmente por el licitador y por el representante del taller situado en Castellón en el que se comprometan ambos expresamente a adscribir dicho taller a este contrato mixto de servicio y suministro y a realizar los suministros y servicios en la forma prevista en los pliegos que rigen la presente licitación y durante toda la duración del contrato, prórrogas incluidas.

CRITERIO 3: Baja económica a los precios unitarios de los materiales, recambios y accesorios (ponderación 10 puntos).

Se valorará con el máximo de puntuación a la mayor baja única y global ofertada, expresada en porcentaje respecto de los precios unitarios relativos a los materiales, recambios y accesorios.

Las ofertas que no presenten baja alguna –baja porcentual cero- se valorarán con 0 puntos.

Para la puntuación del resto de las ofertas, se empleará la siguiente fórmula:

$$PBO_i = 10 \times Bo_i / MBO$$

Siendo:

PBO_i = Puntos por baja económica de la oferta i

Bo_i = Baja de la oferta i, (expresada en tanto por cien).

MBO = Mayor baja económica de entre todas las ofertadas, (expresada en tanto por cien).

CRITERIO 4: Baja económica al listado de precios unitarios de los trabajos de carrocería y pintura (ponderación 10 puntos).

Se valorará con el máximo de puntuación a la mayor baja única y global ofertada, expresada en porcentaje respecto de los precios unitarios de los trabajos de carrocería y pintura.

Las ofertas que no presenten baja alguna –baja porcentual cero- se valorarán con 0 puntos.

Para la puntuación del resto de las ofertas, se empleará la siguiente fórmula:

$$PBO_i = 10 \times Bo_i / MBO$$

Siendo:

PBO_i = Puntos por baja económica de la oferta i

Boi = Baja de la oferta i, (expresada en tanto por cien).

MBO = Mayor baja económica de entre todas las ofertadas, (expresada en tanto por cien).

CRITERIO 5: Ampliación del plazo de las garantías aplicables al servicio (ponderación 5 puntos).

Se valorará la ampliación del plazo de las garantías aplicables al servicio señaladas en el punto 7 del pliego de prescripciones técnicas del siguiente modo:

Con 2,5 puntos, la ampliación de la garantía en 15 días naturales o en 1000 kilómetros

Con 5 puntos, la ampliación de la garantía en 1 mes o en 2000 kilómetros

UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

NO

SI

MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

NO

SI: REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS

UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA VALORACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA:

NO

SI: La unidad proponente.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN: No.

APARTADO M

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la LCSP, para los criterios de adjudicación, 1, 3 y 4, referentes al precio de la mano de obra, precios unitarios de los materiales, recambios y accesorios y precios unitarios de los trabajos de carrocería y pintura.

El plazo de audiencia a conceder a la empresa licitadora que incurra en presunción de oferta anormal será de 5 días naturales a contar a partir de la recepción del requerimiento.

APARTADO N

CRITERIOS DE DESEMPATE

NO

SI. Se aplicará lo dispuesto en la Cláusula 24 del PCAP. Los señalados en el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares al que se añade que los empleadores de beneficiarios del ingreso mínimo vital serán reconocidos con la condición de titulares del Sello de Inclusión Social, en los términos que reglamentariamente se establezcan. La condición de figurar como beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación servirá a los efectos de cómputo del porcentaje a que se refiere el artículo 147.2 a) de la LCSP

APARTADO Ñ

CESIÓN

NO

SI

APARTADO O

MODIFICACIONES

NO

SI (Cuáles)

MODIFICACIÓN CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y CON PRESUPUESTO LIMITATIVO, SI LAS NECESIDADES REALES FUESEN SUPERIORES A LAS ESTIMADAS INICIALMENTE (D.A. 33)

En función de las necesidades, si estas fuesen superiores a las estimadas inicialmente, de acuerdo con lo dispuesto en la DA 33 LCSP, se prevé la posibilidad de modificar el contrato durante su duración inicial y/o sus prórrogas hasta un 20% del precio inicial como consecuencia de la necesidad de realizar un mayor número de reparaciones a las previstas inicialmente.

Procedimiento para seguir en la modificación:

La Administración contratante comunicará dicha modificación con un mínimo de 15 días de antelación, que será obligatoria para el adjudicatario.

Para tramitar la modificación del contrato será necesaria una propuesta motivada, en la que se concretará la necesidad concurrente, y el presupuesto máximo para ello, sin que suponga en ningún caso, el establecimiento de nuevos precios unitarios respecto del contrato inicial.

Para la modificación prevista no se precisará la firma de ningún anexo al contrato, siendo suficiente la notificación al adjudicatario de la aprobación de la modificación.

APARTADO P

GARANTÍA DEFINITIVA

No es exigible al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros.

Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100):

Exención de prestación de garantía definitiva:

NO

SI (justificación, en su caso)

APARTADO Q

OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN

NO

SI

LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES

NO

SI

EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS PARA EL ALOJAMIENTO DE DATOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. No procede

Deberá indicar en la declaración responsable del **Anexo II o Anexo III** el nombre de la empresa subcontratista indicando la siguiente información: nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN

NO

SI

PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:

NO

SI

COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS

NO

SI: Obligaciones del contratista:

A REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO:

APORTAR, A SOLICITUD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A AQUELLOS, UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS DE PAGO LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LCSP Y EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, EN LO QUE LE SEA DE APLICACIÓN

APARTADO R

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Un año o hasta agotar el importe del contrato.

INICIO DEL CÓMPUTO:

PLAZOS PARCIALES:

NO

SI Cuáles

POSIBILIDAD DE PRORROGAR EL CONTRATO:

NO

SI

PLAZO MÁXIMO DE LAS PRÓRROGAS: Máximo cuatro (4) años, en una o varias prórrogas sucesivas.

APARTADO S

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES D SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP Y LA CLÁUSULA 13 DE ESTE PLIEGO: (Indicar si procede o no).

NO PROCEDE

SI PROCEDE, INFORMACIÓN RELATIVA A:

Listados del personal objeto de subrogación:

- Convenio colectivo de aplicación:
- Detalles de cada categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento de contrato, salario bruto anual de cada trabajador.
- Todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

PENALIDADES, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ARTÍCULO 192 LCSP, AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN A FACILITAR EN CASO DE SUBROGACIÓN: No procede.

1. Penalidades por la negativa a facilitar la información:

2. Penalidades por información incorrecta o incompleta:

APARTADO T

RESPONSABLE DEL CONTRATO: La persona titular de la Subdirección General de Recursos Materiales de la Administración de Justicia o la persona en quien delegue.

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Servicio de Modernización, Planificación y Formación de la Subdirección General de Modernización de la Administración de Justicia o persona en quien delegue.

ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO: Deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas de responsabilidad social, así como de las prescripciones de los pliegos y los compromisos asumidos en estos ámbitos, por parte de la entidad adjudicataria, y las subcontratistas, en su caso.

RÉGIMEN DE PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Penalidades de la cláusula 33.1

2. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 33.2

3. Penalidades por incumplimiento del plazo total por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 34.3

4. Penalidades por incumplimiento de plazos parciales por el contratista en caso de diferir de las previstas en la cláusula 34.3 en relación con la cláusula 34.5:

5. Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:

NO

SÍ, en su caso:

Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial.

6. Penalidades de la cláusula 33.1 en los supuestos de comprobación obligatoria de los pagos a los subcontratistas. Indicar

7.- Penalidades de la cláusula 44.12 al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación

8.- Penalidades de la cláusula 38.1 por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. Indicar:

9. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 36.9, sobre obligaciones del contratista respecto al ENS. Las propuestas de imposición de penalidades económicas las efectuará el responsable del contrato, oído el Responsable de Seguridad de la Información, conforme el artículo 11 del Decreto 130/2012, de 24 de agosto, del Consell, por el que se establece la organización de la seguridad de la información de la Generalitat.

- a. **El órgano de contratación quedará facultado para imponer una penalidad económica sobre el total de la facturación del periodo en que se produzca un ciberincidente, atendiendo al Nivel de Impacto Potencial de los Ciberincidentes en la organización determinado según la *Guía CCN-STIC 817 Gestión de Ciberincidentes en el ENS*, publicada por el CCN; siendo la penalidad de un 5 % para ciberincidentes de nivel MEDIO, de un 10% para ciberincidentes de nivel ALTO, y de un 15% para ciberincidentes de nivel MUY ALTO; siempre que el ciberincidente sea atribuible por acción u omisión del contratista, o de alguno de sus empleados en la prestación de servicios para la Administración de la Generalitat.**
- b. **De igual forma, por cada día de retraso en aportar los datos de identificación y contacto del POC, tendrá una penalidad de un 0,10 % del precio del contrato que se aplicará en la primera factura del contrato.**

10. Penalidades de la cláusula 33.1 tercer párrafo, por cumplimiento defectuoso en caso de no presentar el Informe que hace referencia la cláusula 36.15 del presente pliego, o falta de veracidad de este, obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria. Solo para contratos de duración igual o superior a 6 meses.

Se considerará **incumplimiento MUY GRAVE**:

- a) Incumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales que pueda suponer un peligro grave para la salud e integridad física del personal trabajador de la entidad contratante en la ejecución del contrato.
- b) Utilización de materiales, recambios o accesorios que no se ajusten a las especificaciones definidas en el Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- c) La falsedad o indisponibilidad en fase de ejecución de los medios materiales adscritos a la prestación del servicio.

- d) Cualquier incumplimiento en materia medioambiental, de gestión de los residuos generados o de las cláusulas ambientales del PPT que suponga un grave perjuicio a medios terrestres, acuáticos, o atmosféricos, incluyendo la contaminación acústica.
- e) La comisión de un incumplimiento de carácter grave cuando en los 6 meses anteriores se hubiera impuesto otra penalidad por incumplimiento grave que haya devenido firme en vía administrativas.

Se considerará **incumplimiento GRAVE**:

- a) La prestación deficitaria del servicio observada según la vigilancia y control sobre los trabajos establecida en el punto 6 PPT.
- b) Demora en el inicio de los trabajos de reparación de un vehículo superior a 3 días laborables respecto a lo previsto en el PPT, salvo causa justificada.
- c) Demora en el tiempo de entrega superior a 3 días laborables respecto a lo previsto en el PPT, salvo causa justificada.
- d) El incumplimiento de la normativa social, incluyendo el convenio colectivo que sea de aplicación al personal trabajador que realicen la actividad objeto del contrato, y los planes de igualdad, y de aquellas prescripciones de carácter social y ambiental establecidas tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares como en el pliego de prescripciones técnicas.
- e) No permitir a la persona responsable del contrato el desarrollo de la actuación de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, tanto de las prestaciones ejecutadas directamente por la entidad adjudicataria, como por aquellas llevadas a cabo por subcontratistas, de conformidad con lo dispuesto en el contrato.
- f) Cualquier incumplimiento en materia medioambiental o de las cláusulas ambientales del PPT que no sea catalogado de incumplimiento muy grave.

Se considerará **incumplimientos LEVES**:

- a) La falta de atención a las instrucciones dadas por la persona responsable de la ejecución del contrato
- b) Demora en el inicio de los trabajos de reparación de un vehículo hasta 3 días laborables respecto a lo previsto en el PPT, salvo causa justificada
- c) Demora en el tiempo de entrega de un vehículo hasta 3 días laborables respecto a lo previsto en el PPT, salvo causa justificada
- d) Además, se califica como leve cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones derivadas de los pliegos de condiciones no tipificadas expresamente como graves o muy graves.

PENALIDADES:

- Para los incumplimientos leves se podrá aplicar una penalización de 50 a 300 €
- Para los incumplimientos graves se podrá aplicar una penalización de 301 a 800 €
- Para los incumplimientos muy graves se podrá aplicar una penalización de 801 a 3.000 €

APARTADO U

PLAZO DE RECEPCIÓN: No difiere del artículo 210 LCSP.

APARTADO V

PLAZO DE GARANTÍA: La señalada en el punto VII del PPT, salvo que se oferte una ampliación del plazo de las garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado LL

APARTADO W

FORMA DE PAGO: La facturación será trimestral.

En las facturas se hará constar el número de expediente del contrato y se deberá detallar de manera pormenorizada el total de los servicios prestados o suministros efectuados en el periodo de facturación, incluyendo la descripción de la intervención realizada, el número de horas dedicado y los materiales, recambios y accesorios empleados. Todo ello, desglosado acorde con los precios unitarios del apartado E afectados por las bajas ofertadas.

Las facturas deberán incluir los albaranes de compra de los materiales no incluidos en el listado del mencionado apartado E.

Las facturas serán expedidas de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y el Decreto 134/2012, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se crea y regula el Registro de Facturas de la Generalitat.

La factura electrónica se presentará a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), disponible en <https://face.gob.es>

Con la factura final del contrato, la empresa contratista deberá aportar una declaración responsable de haber cumplido con todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles de acuerdo con la ley o con el contrato

ABONOS A CUENTA:

NO

SI

PREVISIÓN DE PAGO EN METÁLICO Y EN OTROS BIENES EN CONTRATOS DE SERVICIOS ACCESORIOS DE SUMINISTROS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (Sólo en los supuestos del artículo 302.4 de la LCSP)

NO

SI

APARTADO X

MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:

Sí, respecto de obligaciones medioambientales. Aplicando lo contemplado en el artículo 202 de la LCSP, se establecen consideraciones de tipo medioambiental que persiguen la promoción del reciclado de productos. En este sentido, se recabarán los certificados señalados más abajo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: El contratista acreditará el destino de los objetos o materiales destruidos, mediante los correspondientes certificados adjuntos a la factura, donde conste que se han depositado en los lugares adecuados para su valorización y reciclado.

En el caso de que las empresas contratistas deban efectuar nuevas contrataciones para la ejecución de este contrato, éstas deberán efectuarse necesariamente entre personas que se encuentren en situación legal de desempleo, conforme a lo que prevé el artículo 267 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, y, cuando sea posible, entre colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral: personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, jóvenes desempleados de entre 16 y 30 años, inmigrantes, mujeres, minorías étnicas, mujeres víctimas de violencia de género, personas desempleadas mayores de 45 años, jóvenes con menos de 25 años y más de 18 años que hayan estado sujetos en la Comunitat Valenciana en los dos años anteriores a la presentación de la oferta al sistema de protección y al sistema judicial de reforma, personas en situación o riesgo de exclusión social, así como las reguladas en la normativa vigente en materia de inserción sociolaboral.

Las nuevas contrataciones que se realicen para la ejecución del contrato deberán comunicarse a la Subdirección General de Recursos Materiales de la Justicia en un plazo de 15 días hábiles a contar desde su formalización.

ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:

NO

SI

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN LOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN IMPLIQUE CESIÓN DE DATOS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO: No aplica

El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 que regula las causas de resolución de los contratos.

APARTADO Y

IMPORTE DE LOS GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA: De acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

APARTADO Z

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD (ENS): No procede.

OBSERVACIONES

Deberá cumplimentarse en todo caso el anexo III, indicando si se presenta o no como unión temporal de empresas.

PARAÍDOS FISCALES: De conformidad con las directrices establecidas por Acuerdo del Consell de 27 de marzo de 2015, por remisión de la Ley 18/2018 de 13 de julio, de Responsabilidad Social Corporativa, pendiente de desarrollo reglamentario, a los efectos de estos pliegos: las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no podrán realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

En Valencia,
LA CONSELLERA DE JUSTICIA E INTERIOR
(P.D. Resolución de 29.04.2024, DOGV nº 9843, de 07.05.2024)
EL SUBSECRETARIO